

nes de defensa de los Puertos y Costas ; gobierno y direccion de las Compañías de Guardias-Marinas , Academias , Observatorios , Colegios de San Telmo , Escuelas náuticas , y causas de honor militar , para que con el dictámen de V. E. acerca de las expresadas materias pueda S. M. determinar lo mas conveniente : quedando á la via reservada de Marina de mi cargo todo lo relativo á la jurisdiccion Castrense ; causas civiles y demas negocios no comprendidos arriba , de qualquiera clase que sean ; los premios y expedicion de sus cédulas , inválidos , pasaportes y todos los Reales Despachos , en los quales ha de poner V. E. el *cúmplase* , como Xefe superior de la Armada. Pero aun en todos los expresados asuntos pertenecientes á dicha via reservada se comunicarán á V. E. por la misma las soberanas resoluciones de S. M. en todo aquello cuyo conocimiento pueda interesar para los planes generales de reforma , debiendo entenderse con V. E. los Xefes respectivos , menos en las cosas en que deban hacerlo directamente á esta Secretaría del Despacho de Marina , y que quedan señaladas. = Y lo traslado á V. E. de Real orden para su inteligencia y cumplimiento en la parte que le corresponde. Dios guarde á V. E. muchos años. San Lorenzo 14 de Octubre de 1801.

Y lo traslado á V. S. para noticia , gobierno y cumplimiento en la parte que le toca."

*T lo comunico á V. para que le sirva de gobierno en los casos que ocurran. Dios guarde á V. muchos años. Murcia 31 de Octubre de 1801.*

*Antonio Montenegro*

